



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de OCT de 2017.

RESOLUCIÓN AGT N° 238 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, la Resolución AGT N° 162/17, el Expediente Administrativo MPT0022 9/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante trámite Payrrol, el Dr. Juan Vicente Cataldo, Asesor Tutelar a cargo en la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, solicitó la justificación del día 11 de julio de 2017 por razones particulares, y asimismo, licencia por enfermedad y/o afecciones comunes a partir del 12 de julio y hasta la fecha del alta médica, por lo que mediante Resolución AGT N° 162/2017, se designa al Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, Secretario Letrado, para que subroge en las funciones de Asesor Tutelar a cargo, mientras el Dr. Cataldo, se encontrara haciendo uso de la licencia mencionada.

Que mediante nota de estilo, el Dr. Marconi solicita se arbitren los mecanismos necesarios a fin de posibilitar la percepción del adicional por subrogancia por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

desempeño en cargo superior, contemplado en el artículo N° 19, inciso f) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, y acompaña la Resolución AGT N° 162/17.

Que en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud del adicional por el día 11 de julio, fecha en que el Dr. Cataldo solicitó justificación por razones particulares, en el Capítulo IV-Justificación de Inasistencias. Artículo 63 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, que establece *"...Por razones particulares, que resulten atendibles a juicio de la autoridad concedente, hasta seis (6) días laborables por año calendario y no más de dos (2) días por mes..."*, por lo que se informa que por ese día no corresponde pago de adicional por subrogancia.

Que, asimismo, por el periodo que comprende desde el 12 de julio al 09 de septiembre de 2017, fecha del alta médico del Dr. Cataldo, el Departamento informa que resulta procedente su liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 19 inc. f) de dicho Reglamento.

Que dicho inciso f) dice: *"Adicional por subrogancia mayor a 30 días: Los/as magistrados/as y funcionarios/as, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente en la tercera parte del sueldo básico correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: i) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante o al titular no le corresponda liquidación de haberes. ii) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días dentro del período de un año. No se percibirá el mencionado adicional durante los períodos de tiempo en que se goce de licencia ordinaria, salvo que el/la subrogante subrogue por un tiempo superior a los doce meses corridos sin computar licencias extraordinarias"*

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

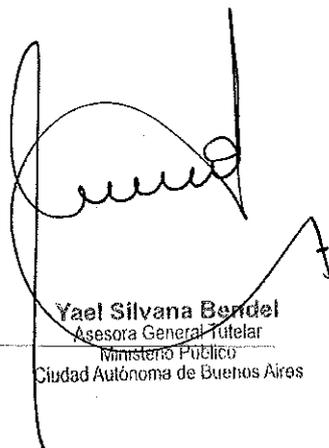
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el pago del adicional por subrogancia al Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, Secretario Letrado, por el periodo comprendido desde el día 12 de julio hasta el 09 de septiembre de 2017, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución AGT N° 162/2017.

Artículo 2.- No hacer lugar al pago del adicional por subrogancia al Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, Secretario Letrado, por el día 11 de julio de 2017, conforme lo establecido en el artículo 63 inc. d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, y por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Hacer saber al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa que deberá realizar las gestiones necesarias para que el Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público liquide el adicional mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



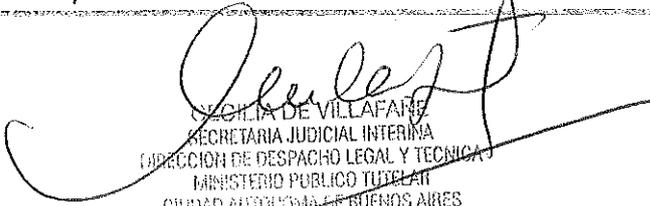
Yael Silvana Berdel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REQ. Nº 238/17 Tº XVIII Fº 519-520 FECHA 24-10-2017


SECRETARÍA DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA JUDICIAL INTERNA
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICO
MINISTERIO PÚBLICO TUCUMÁN
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES